RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 631 /2019 Nº 195689

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI REG. CTCA Nº I-552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE BELLEZA, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS MÉDICOS", PERTENECIENTE A LA FIRMA BEIERSDORF S.A. PARAGUAY, CUYO REPRESENTANTE LEGAL SON LOS SEÑORES JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y LAURA MORÍNIGO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOS LOTES Nº 10A, 11A, 12A, PADRONES Nº 15660, 15661, 15662, UBICADO SOBRE LA RUTA Nº 12, KM. 35 DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES."

Asunción, 29 de Abril de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 13/2019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental **Ing. Agr. Daniel Conrado González Valinotti con Reg. CTCA Nº I-552,** referente al Proyecto, **"IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE BELLEZA, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS MÉDICOS",** perteneciente a la **Firma BEIERSDORF S.A. PARAGUAY,** cuyo Representante son los **Señores José Luis Sánchez Domínguez y Laura Morínigo,** desarrollado en la propiedad identificada con Los **Lotes Nº 10A, 11A, 12A, Padrones Nº 15660, 15661, 15662,** ubicado sobre la Ruta Nº 12, Km. 35 Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Agr. María Auxiliadora Espinosa Roth,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 5438/2.019**, de fecha 09/04/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al **Artículo 1° de la Resolución 201/15**, "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, los responsables del proyecto han presentado el cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la actividad que se desarrolla establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental /EDE, aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 0372/2015 de fecha 11/02/2015** y el anterior informe de auditoría aprobado por **Resolución DGCCARN Nº 436/2017 de fecha 21 de febrero de 2017.**----------

Que, la actividad consiste en **la Importación de Productos de belleza, Cosméticos y Productos Médicos.**----------

Que, , el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 321/19 de fecha 01 de abril de 2019**, en el cual concluyen que: **Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las Evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental Exigidas en el EIA y en la DIA Nº 436/2017.**----------

Que, las oficinas administrativas del proyecto se encuentran asentadas **en el Edificio Citibank Piso 10, sobre la Avenida Mariscal López Nº 3794 e/ Cruz del Chaco de la Ciudad de Asunción, Municipio de Asunción.**----------

Que, el proyecto cuenta con **certificado de aprobación de planos expedido por la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.**----------

Que, el proyecto presenta **certificado de destrucción de productos** consistente en mercaderías no aptas, **emitido por Tayi Ambiental S.A.**----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art 4 del Decreto Nº 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 631 /2019 N° 195690

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, PRESENTADO, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZÁLEZ VALINOTTI REG. CTCA N° I-552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE BELLEZA, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS MÉDICOS", PERTENECIENTE A LA FIRMA BEIERSDORF S.A. PARAGUAY, CUYO REPRESENTANTE LEGAL SON LOS SEÑORES JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y LAURA MORÍNIGO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOS LOTES N° 10A, 11A, 12A, PADRONES N° 15660, 15661, 15662, UBICADO SOBRE LA RUTA N° 12, KM. 35 DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES."

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución** está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay,** Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional", **Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto 954/13, debiendo además presentar a la SEAM bajo declaración jurada informes de auditoría de cumplimiento de la misma de conformidad a las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15 **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución**, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución**, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El PGA, el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, la Declaración y la presente Resolución**, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 195689 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Nueve), y Hoja de Seguridad N° 195690 (Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa).**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales